LA GACETA DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, sábado 1º de junio de 1895

Número 126

ADMINISTRACION

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

OAKIENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DIAS

Sáb 1.9 — San Pánfile y san Fortunato, san Simeón, menje y san Segundo, mart.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decretos. Scsión. Dictamen

SECRETARIAS DE COTADO

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 312. Conmuta unas

CARTERA DE GOBERNACIÓN, Acuerdos N. 40 y 41. Apraeban nombramientos. N. 42. Da una autorización chativa a correlor jurado. N. 43. Da el carácter de Registrador aczilias á un Agente de Policia. N. 44. Crea una plaza de pertavali jas.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 26. Concede ermiso para celebrar turnos

Cartera de Fomento.—Acuerdo N. 20. Manda patar una cantidad y abrir al servicio público un camino

CARTERA DE HAGIENDA. Acuerdo N. 189. Acep una renuncia, promueve á un empleado y hace nombramiento

DOCUMENTOS VARIOS

- April 10 Control

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIO:

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 6

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Considerando que el decreto número 3, emitido por la Comisión Permanente el 19 de octubre de 1894, por el cual se modifica el párrafo 1? del artículo 10 de la ley nº XXIV de 28 de julio del mismo año, y se suprime el párrafo último del artículo 12 de la misma, revisitó en la fecha de su emisión, el carácter de urgente y necesario, una vez que los efectos de aquella ley habrían sido nugatorios sin la reforma decretada.

Por tanto, en uso de la facultad conferida por la fracción 4º del artículo 94 de la Constitución Política,

DECRETA !

Artículo único.—Apruébase el referido ereto.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.-San José, á los veintisieventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Víctor Orozco.

Palacio Nacional.-San José, á treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecutese.

RAFAEL IGLESIAS.

Policía, -Juan J. Ulloa G.

Nº 8.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la facultad concedida por la fracción IV del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 4 emitido por la Comisión Permanente el treinta de octubre del año próximo pasado, que autoriza al Poder Ejecutivo para dividir el territorio del país en tantos circuitos médicos, como fueren indispensables, y determine á la vez, las atribuciones de los Médicos del Pueblo.

AL FOBER EJECUTIVO

Dado en el Salon de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los treinta días del mes de mnyo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

RLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional. San José, treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.— Publíquese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia,—RICARDO PACHECO.

Nº 9

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que según consta de las actas respectivas en las elecciones para Regidores del cantón central de Puntarenas, practicadas el 8 de díciembre último, se siguió el sistema de mayoría absoluta en lugar del proporcional prevenido por el artículo 58 del decreto nº 9 de 11 de noviembre de 1893,

DECRETA:

Artículo 1?—Decláranse nulas tales elecciones, recaídas para Munícipes propietarios en los señores don Recaredo Gutiérrez, don Francisco A. Ibarra y don Juan Rafael Robles G.; y para suplentes en los señores don Lorenzo Canessa y don Julio París.

Artículo 2? – Convócase á la Asamblea Electoral respectiva para que practique nuevamente dichas elecciones, ajustando á la ley el procedimiento. — El Poder Ejecutivo señalará el día y la hora en que este acto se verifique.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, á los treinta

días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

Palacio Nacional. San José, á treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

RAFAEL IGLESIAS.

FAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—Juan J. Ulloa G.

IV: 10

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la facultad conferida por la fracción IV del artículo 94 de la Constitución política,

DECRETA.

Artículo único.—Apruébase el decreto número 17 emitido por la Comisión Permanente el veintinueve de abril último, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande su mediación amistosa en las dificultades internacionales habidas últimamente entre Nicaragua é Inglaterra.

AL PODER EJECUTIVO. *

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. —Palacio Nacional. —San José, á los treinta días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional.—San José, treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco — Publíquese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,—RICARDO PACHECO.

INA I

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Visto el decreto nº 6 emitido por la Comisión Permanente el 4 de diciembreúltimo, en que se autoriza á la Municipalidad del cantón central de Alajuela para vender los lotes nº 48 de 1º, 2º y 3º orden, situados en Santa Clara é inscritos en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Limón, tomo 213, folios 451, 453 y 455. fincas 10989, 10990 y 10991, asientos uno, respectivamente, en uso de la atribución 4º del artículo 94 de la Constitución Política.

DECRETA

Artículo único. —Apruébase dicho decreto.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.-San José, á los treinta días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

ste documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

uno de mayo de mil ochocientos noventa y cin-

RAFAEL IGLESIAS.

SESION 19ⁿ ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día veinticia de los Diputados señores Leon Páez, Aguilar, Pacheco (don Fé-lix.) Ziñiga, Castro, Tinoco, Pa-checo (don Leonidas) Arguello de Vars, Solera, Lizano, García, Bre-nes, Martínez, Montealegre, Sáenz (don Andrés) Loría, Jiuesta, Cha-

Se abrió la sesión á las dos y diez minutos de la

Artículo 1º—Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, el segundo Secretario manifestó que cuando el señor Pacheco (don Félix) hizo ayer la observación de que en el Decreto sobre hilazas se había puesto kilo en lugar de kilogramo, el había manifestado que se había corregido el error, pero como hoy había sido publicado en el Diario Oficial aquel Decreto con la palabra kilo, advertía que eso no era culpa sino del que sacó la copia en el Ministerio, porque el indicado Decreto había ido bien. Que hacía esta explicación para que se, viera que lo que dijo la Secretaría ayer no carecía de verdad.

Fué aprobada y formado. Artículo 1 º - Se dió lectura al acta de la sesión

Fué aprobada y firmada. Artículo 2º Se leyó una nota del señor Minis-tro de Hacienda,en que devolvía con el "Ejecútese" el

tro de Tracinda, en que devoyva estr e speciale.

Decreto número 5, emitido por este Alto Cuerpo.

Artículo 3º Se dió lectura á una solicitud de la Junta de Educación de Patarrá, pidiendo se la autorice para vender una finca, con el objeto de ayudarse á la construcción de un edificio para escuelas.

El señor Presidente ordenó se pasara á la corres-

Artículo 49 Se leyó una solicitud de pensión de Rafael Reyes Quirós, y admitida que fué, el señor Presidente ordenó se pasara á la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, á la cual el mismo señor Presidente rogó despachara cuanto antes las solicitu-

Artículo 5º En este acto se retiraron del Salón de Sesiones, por poco tiempo, el primer Secretario y el Diputado don Andrés Sáenz. Se dió lectura d la iniciativa del Poder Ejecufivo para educar por cuenta del Estado á tres de los menores hijos del finado Licenciado don Vicente Sáenz.

El Diputado señor Orocco manifestó que este proyecto tenía que pasar á una Comisión, pero que creía que ese trámite pudiera dispensarse desde luego que la Cámara, así como el Poder Judicial y el Ejecutivo, estaban enteramente de acuerdo acerca de servicios prestados por el señor Sáenz (don Vicente) Agregó, que en la conciencia de todos estaban sus di latados servicios y su abnegación que llegó hasta á sa-crificar su porvenir por dedicar la mayor parte de su vida al desempeño de importantes cargos en el ra-mo Judicial. Terminó manifestando, que se iba á permitir hacer moción para que se dispensara el trámite de pasar á Comisión, desde luego que el Poder Ejecutivo presentaba su proyecto de Decreto que podía servir de base para la discusión.

Puesta á discusión la moción del señor Orozco, el Diputado señor Loría dijo, que aceptaba la moción del Representante Orozco, pues de todos eran cono-cidos los méritos del señor Sénz, que desde muy jo-ven se ocupó en la carrera judicial. Que cra muy justo que la Nación recompensara los servicios de las personas que consagraban su vida al buen servicio de sus funciones, sin más aspiración que el cumpli-

miento de su deber.

El Diputado señor González manifestó, que sin desconocer los méritos del señor Sáenz, como miembro de la Comisión Especial de Pensiones, creía que bro de la Comisión Lapecial de Fensiones, creta que con ésta se estaba en el caso de pasarla á Comisión co-mo á las demás, no dispensándole los trámites. El Diputado señor Orozco llamó la atención del

señor González acerca de que esto no era pensión pa-ra la viuda é hijos del señor Sáenz, sino una gracia

para la educación de tres hijos, por cuenta del Esta-do, y que por eso había hecho su moción. El señor González manifestó, que la mayoría de las solicitudes que hay pendientes serían gracias, por-que las leyes hoy no están para dar tanta pensión y que por lo tanto creía que siendo de esta clase la de que se trata, debía pasarse á Comisión, anticipando que le daría su voto á la solicitud y no á la moción. Puesta á votación la moción del señor Orozco,

fué aprobada. Artículo 6° Se puso á discusión en primer desesión siguiente. En este acto entró el Diputado Sácnz (don Andrés). Artículo 7º Se dió lectura al dictamen de la Co-

Ejecutivo à la ley de servicio domestico y rural, y la Presidencia ordenê se publicara.

Artículo 8° El señor Saenz (don Andrés) leyó un proyecto de ley, cambiando de nombre, al Hospicio Nacional de Locos, y admitida la spetición, el señor Presidente dispuso se pasara a la Comisión de Beuc-

Artículo o Se procedió á la discusión en de-tal del proyecto de ley sobre el Decreto de la Comisión Permanente, que crea á los Médicos del Pueblo. El Diputado señor Loria manifestó, que tal como estaba el artículo podía no venirse en conocimiento de su objeto y que en tal virtud hacía moción para que se sustituyera la forma en estos términos: "Artículo único. Apruebase el Decreto número 4, emitido por la Comisión Permanente al 30 do actabre del astrocomo fueren indispensables, y determina á la vez las atribuciones de los Médicos del Pueblo.

Se puso à discusión la mocion del señor Loria y recibida la votación, fué aprobado, Puesto à discusión el preámbulo, fué aprobado, Artículo 10° Se dió lectura al dictamen, sobre el Decreto de la Comisión Permanente, prorrogando al General don Buenaventura Carazo el término para practicar la medida de la Isla de Chira. Se puso à discusión en segundo debate, y la Presidencia señaló para el tercero, la sesión del siguiente.

Artículo 11° Se dió lectura al dictamen sobre

el Decreto número 1 de la Comisión Permanente, refecarriles en el lado del Atlántico, y puesto en segundo debate, se dió por discutido, y el señor Presidente señaló para el tercero la sesión día siguiente.

Articulo 12° Se procedió à la discusión en de-tal sobre el proyecto de ley que anula las elecciones de munícipes, verificadas en Pun tarenas el 8 de di-

ron aprobados.
Se puso á discusión el artículo 3°, y el Diputados.
Se puso á discusión el artículo 3°, y el Diputado Sáenz (don Andrés) hizo moción para que este artículo se refundiera en el segundo, el cual quedaría en la forma siguiente: "Artículo 2°. Convóquese á la Asamblea Electoral respectiva para que practique nue-vamente dichas elecciones, ajustando á la ley el procedimiento. El Poder Ejecutivo señalará el día y hora en que este acto se verifique" Puesta á discusión la moción anterior, fué apro-

Entró de nuevo á la Cámara el primer Secre-

Se puso á discusión el artículo 2° con la modificación indicada, y recibida la votación, fué apro-

Se dió lectura y se puso á discusión el preám-

El Diputado señor Gallegos expuso, que como había manifestado el otro día, debían aclararse los tres puntos que se habían sometido á la decisión del Congreso Que como el preámbulo sólo hacía mención de uno, él creía que debía referirse también á los otros

El Diputado señor Lizano manifestó que según se desprendía del dictamen, la Comisión sólo encontró un motivo de nulidad, que era el expuesto en el preám-

A petición del Representante señor Gallegos, se leyó por el Segundo Secretario el dictamen de la Comisión, y concluída, el mismo Diputado señor Gallegos son, y concurca, el mismo inputado senor Gallegos manifestó, que, en el dictamen se decía que por ser en este caso el Municipio acreedor del señor González, no debió haber votado. Que puede repetirse el caso y pedirse de nuevo la nulidad de las elecciones, y que por este motivo creia que se debia resolver el punto de una manera clara.

Puesto á votación el preámbulo, fué aprobado.

minutos, y reanudada con asistencia de los mismos Di-putados, se dió lectura á una comunicación del Poder

Fomento.

Artículo 15 °—Se dió lectura á una comunicación de don Clodomiro Picado, Diputado suplente de
la provincia de Cartago, en que se excusa de asistir á
las sesiones del Congreso en el presente periodo legistivo y solicitando al efecto licencia.—Puesta á discusión, se concedió la licencia solicitada.

son, as conceun a necessar conditata.

Artículo 16.—Se paso á discusión en detal el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el Decreto número 17 de la Comisión Permanente, que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que exija su mediación amistosa en el conflicto internacional, surgido entre Nicaragua é Inglaterra. Puesto á discusión el artículo único, el señor Lo-

Fuesto a discussion et artreuto unico, el senor Lio-ría manifestó que tal como estaba redactado el artículo había duda y que en tal virtud hacía moción para que se sustituyera por el siguiente: "Artículo único. Apruébase el Decreto número 17, emitido por la Co-misión Permanente el 29 de abril último, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande su mediación amistosa en las dificultades in-

Puesta á discusión la anterior moción y recibida la potación, fué aprobada. Se aprobó el artículo con esa modificación.

Puesto á discusión el preámbulo, fué aprobado. Se puso á discusión en detal el distamen de la Comisión de Gobernación, sobre el Decreto de la Co-misión Permanente, que autorizó á la Municipalidad de Alajuela para vender unos terrenos en Santa

El Diputado señor Loría hizo moción para que sel artículo se sustituyem por otro, en la forma que proponcría: pero después de un ligero debaté entre el y el Diputado señor Súenz (don Carlos), convino aquél en que su moción no era necesaria y la retiró.

Artículo 17.—Se puso á discusión en detal el proyecto de ley sobre iniciativa del Poder Ejecutivo para derogar la ley número 2 de 14 de enero de 1887,

sobre becas en el extranjero. Se pusieron en discusión los artículos 1° y 2° de dicha ley y recibida la votación, fueron aproba-

dos.

Se puso á discusión el artículo 3° y el Dipu-tado Sáanz (don Andrés) observó para cuando se re-dactara la forma del Decreto, que en vez de decirse "Gobierno" debia decirse "Poder Ejecutivo", porque Gobierno son los tres Poderes.

El señor Presidente manifestó, que se tendría en cuenta la observación al redactarse la forma del De-creto.

Puesto à votación el artículo 3º, fué apro-

Puesto á discusión el preámbulo, fué también

Artículo 18 °—Se dió lectura al siguiente pro-yecto de reforma del artículo 45 de la Constitución.

"CONGRESO CONSTITUCIONAL

Una dolorosa experiencia nos está demostrando-dia por dia que el artículo 45 de auestra. Constitu-ción, lejos de ser la consagración de un principio de indiscutible ventaja social, es valla infranqueable, que impide á la justicia desempeñar cumplidamente que impide a la justicia desempeñar cumplidamente su misión y que anima y protege á los criminales que no obedecen sino al propio egoismo y que no miran como pena efectiva sino la que amenaza su vida. Es indispensable acudir con medidas enérgicas á remediar el mal que nos invades impedir hasta donde sea posible la comisión de crimenes horrorosos que-

desmoralizan, y entrar en este punto en el concierto de los países que van á la vanguardia de la civilización y en los cuales la defensa social no está limi-

La sociedad necesita del amparo de la ley y garantías eficaces para alejar la repetición de crimenas como los que frecuentemente viene presenciando y solo la amenaza del cadalso puede ofrecerle la tranquilidad que le falta; persiguiendo ese fin es que proponemos la siguiente reforma constitucional, para que se sustituya el artículo 45, per el siguiente: "Artículo 45. La pena de muerte sólo se impondrá en la República por el crimen de homicidio premeditado y seguro ó premeditado y alevoso.

San José, 29 de mayo de 1895.

R. E. Alvarado.—Eusebic Soto.—Felipe Gallegos.—Emiliano Fernández.—Ignacio Barquero A. Manuel Montealegre.—Andrés Séenz.—Manuel L. Brenes.—Zacs. Garcia — Leonidas Pacheco.—Federico Tinoco.—Joaqn. Aguilar.—Félix Pacheco F.—Fco. Castro R.—Franco. Jinesta.—Pedro León Páez.—Carlos Sáenz.—Victor Orozco."

El señor Presidente manifestó que estando firmada la proposición por más del terejo de los Micro-

mada la proposisión por más del tercio de los Miembros de la Cámara, se le daría nueva lectura dentro

Artículo 19 ° —Se dió lectura á la iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre prórroga del Decreto de 29 julio de 1890, relativo á introducción de maderas para construcciones en los puertos de Limón y Pun-

El señor Presidente dispuso se pasara á la Co-misión de Hacienda.

A las cuatro y quince minutos se levantó la se-

CARLOS SÁENZ.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Pensiones ha estudiado detenidamente las solicitudes de los señores Cipriano Cortés, Luisa Quesada Aguilar, Francisco Rojas Calvo, Balbina Castro, María Benavides, Veneranda Zabaleta, Narciso Alvarado Moreno, Juan Castro Oreamuno, Enrique Arce Argüello, Sritas. Matilde y María Chamotro, Ambrosio Morales, Pablo Valverde Sáenz, Jesús Obando Portu-gués, Pastor Navarro Pérez, Agapita Blanco Mora, Emigdia Méndez de Rojas, Heliodora Morales, Trinidad Pérez y Solares, Manuel Sánchez Arce, Domingo Quirós y Rosa Mora-les Flores. Todas esas peticiones de pensión basan sus alegaciones en los servicios más 6 menos extraordinarios prestados á la Nación por sus deudos respectivos ó por los solicitan-tes mismos, en la carrera militar, pero ninguna de esas informaciones está en la forma prescrita por la ley de Jubilaciones y Pensiones de 27 de junio de 1890, que está en vigencia. Dice el artículo 2º, de esa ley: "Los premios y pensiones militares se concederán en los casos, forma y términos establecidos en los capítulos 1º y 2º, título 1º, parte 3º del Código Militar de 21 de enero de 1884, que por Decreto número 50 de 27 de julio de 1886, se declararon vigentes. En el capítulo II, título 1º, parte 5º del Código Militar de 1884, se encuentra el artículo 738 que literalmente dice: "Artículo 738. Toda solicitud de pensión con motivo de servicios militares será dirigida al Ministro de servicios militares será dirigida al Ministro de la Guerra por conducto de los Estados Mayores, General ó Divisionario, en cuyas oficinas se prepararán los expedientes por sus respectivos Jefes, quienes ampliarán y crearán las prue-bas que juzguen necesarias al fin á que condu-cen y emitirán concepto concerniente al mérito del expediente. El Ministro de la Guerra remitirá el expediente con su informe al Congre-so Nacional para su deliberación".

Esa fué sin duda una ley bien pensada, pues existiendo en los Archivos de la Secreta-ría de la Guerra los comprobantes de los he-chos que se aducen como méritos, para las solicitudes de pensiones militares, es natural que sea en esa Secretaría donde esos expedientes

Por las anteriores razones, la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, cree que no deben atenderse las solicitudes referidas, y

Visto el informe vertido por la Comisión Visto el informe vertido por la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, sobre las solicitudes de pensión de los señores Cipriano Cortés, Luisa Quesada Aguilar, Francisco Rojas Calvo, Balbina Castro, María Berravides, Veneranda Zabaleta, Narciso Alvarado Moreno, Juan Castro Oreamuno, Enrique Arec Argüello, Señoritas María y Matilde Chamorro, Ambrosio Morales, Pablo Valverde Sáenz, Jesús Obando Portugués, Pastor Navarro Párez, lares, Manuel Sánchez Arce, Domingo Quirós y Rosa Morales Flores,

Devuélvanse á los petentes sus solicitudes respectivas para que las ajusten á la forma prescrita por el artículo 2º de la ley de Pensio-

Dado &.

Sala de las Comisiones.—San José, 30 de mayo de 1895.

Felipe Gallegos.- Łusebiō * Soto.- Jqn. Aguilar.—Rómulo González.—Emiliano Fer-

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION. PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Gracia

Nº 313

San José, 30 de mayo de 1895

Con presencia de los memoriales respectivos, y de conformidad con los dictámenes de la Corte Suprema de Justicia,

1º-Conmutar á los reos Cayetano Bosque Meza y Margarita Campos Astúa, la pena á que fueron condenados por injuria el primero, y por hurto la segunda, en confinamiento que deberán sufrir en Atenas y Desamparaditos del Puriscal, respectivamente;

2º-Conmutar á Zacarías Bolaños Chacón, Vicente Brenes y Andrés Sancho, la pena de cuarenta días de arresto que se impuso al primero por lesiones, y cincuenta días de arresto. por lesión menos grave, á que fueron condenados los dos últimos, en ciento un pesos de mul-ta á Brenes, y en confinamiento que deberán descontar en Vara Blanca de Sarapiquí, San-cho y Bolaños Chacón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.-PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y

Cartera de Gobernación

El Presidente de la República

légrafos en los señores don Juan E. Romero, Honorio Solera, don Ptipe Guillén, don Juan Bermúdez, don Víctor M. Alvarez, don Rafael Montero y don Jenaro Recio para telegrafistas de Matina, nocturno y auxiliar de la oficina central, Palmares, Cañas, Bagaces, segundo de Liberia, primero y segundo de la Cruz, respec-tivamente.—Publíquese.—Rubricado por el se-

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos en los señores don Marcelino Acosta, don Samuel Naranjo, don Fernando Jiménez y don Daniel González para inspectores de las secciones telegráficas primera, segunda, tercera y cuarta, respectiva-mente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente. - ULLOA.

San José, 29 de mayo de 1895

Visto el memorial presentado por el señor Bernardo Cherry, soltero, comerciante, súbdito ruso y vecino del puerto de Limón, en el cual solicita se le autorice para desempeñar las funciones de Corredor Jurado y Comisionista en aquella plaza,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Gobernador de la comarca de Limón para que, previas las formalidades de ley, lo inscriba como Corredor Jurado y Comisionista en la matrícula respectiva, le reciba el juramento de ley y le expida el título correspondiente.—Publíquese.—Rubricado por el se-

N. 43

Palacio Nacional

San José, 29 de mayo de 1895

En atención á la distancia á que de esta ciudad se encuentra el distrito de Pavas de

el Presidente de la República

Investir con el carácter de Registrador auxiliar del Registro Civil, al Agente de Poli-cía de dicho distrito. Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.-ULLOA.

N. 44

Palacio Nacional

San José, 30 de mayo de 1895 El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en la ciudad de Cartago una plaza de porta-valijas con la dotación mensual de diez pesos, que se pagarán de eventuales de es-diez pesos, que se pagarán de eventuales de es-ta cartera; y aprobar el nombramiento que para desempeñarla ha hecho el Director General de Correos en don Jesús Salas.—Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—ÚLLOA.

Cartera de Policía

El Presidente de la República

Conceder á la Junta de Edificación del cementerio de San Joaquín de Heredia el permiso que solicita para verificar turnos, cuyo producto se destinará á la construcción de un pórtico en el mismo. Los turnos se limitarán á tres, con intervalos de tres meses y con intervención de la autoridad política local.--Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—U-

Cartera de Fomento

San José, 28 de mayo de 1895

por el señor don Mercedes Quesada, en la cual manifesta que á consecuencia de los gastos he-chos por su propia cuenta en la apertura del camino que partiendo de San Carlos conduce á Río Frío, ejecutado en virtud de la conce-sión que se le otorgó por decreto de 5 de marzo de 1886, y de los incovenientes con que ha tropezado para la explotación de esavía, está en el caso de solicitar del Poder Ejecutivo se le remunere del valor invertido en el expresado camino, y considerando: que la obra de que se hace mérito, por las condiciones en que ha sido ejecutada, por la gran extensión de terrenos que habilita en su curso y las facilidades que brinda para la introducción de ganado á la Re-pública, es de gran importancia y utulidad, y por lo tanto conveniente abrirla al servicio pú-blico, previa indemnización al empresario; de

19-Mandar pagar á la orden del señor don Mercedes Quesada, como valor de toda indemnización por los gastos hechos en la a-pertura del expresado camino y renuncia del privilegio que le fué concedido para su servicio, sualidades de mil pesos cada una, á contar del último del corriente mes.

2º-Abrir al servicio público el camino á

La cantidad enunciada se pagará de la partida presupuesta para caminos.-Publíquese.-Rubricado por el señor Presidente.-U-

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 189

Palacio Nacional

San José, 28 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de oficial 1º de la Contabilidad Nacional, ha presentado don Juan Salas; promover á ese puesto á don Federico Montealegre, actual oficial 2º, y nombrar para el desempeño de esta plaza á don José González.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.-Montealegre.

			Hacienda
	p. m	Cable	
	har certade ley d' 22 p. m En el Bauco Anglo Costa Ricense:	Vista Cable	152
		67	45. 1 2 2 3 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	to)	30	11.111111111
	sector A	of dys	1181111111
OS.	Cerry Si Bar		4 1 1 5 1 1 1 1 1 2 3
ARIG	En c	3 Vista Cable	1544 1544 1544 1544 1647
ANC	ranjer		1111111111111 E
0 10	s cyt	Jyv 3	145 1522 1524 145 145 145 145 145 145 145 145 145 14
MBI	planta Ric	易食	1111111111111
CAI	Jas 1	6c dyv	distribution 150
DE	con de c		143
TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.	Los tipos de cambio con na planas extrajleros han certado 145 como sigue. En el Banco de Costa Rica. En el Banco Angle	PLAZAS	1. Lumites, vork, vork

REGIMEN MUNICIPAL

MOVIMIENTO

de los fondos Municipales del cantón de Esparta, en el mes de abril de 1895

Δ	mes anterior			
-			.\$	444 20
	de mercado	\$ 34 2		
		13 5		
	carcelaie v multa	34 0		
		Iz o		
	matricula perros			
	patentes comercio	80		
		67 0	0	
	. id. elaboración de			
		25 0	0	
	patente de vinaterias	Io8 o		
		36 9		
	destace de reses			
	id cerdos			
		24.5	0	
			\$	623 35
				3 30

	Egresos.	
Por	útiles Jefatura Política, según giro	
	número 18, 68 y 77valor 16 libros talonarios destace de	\$ 40 45
	res, giro número 76	17 50
	número 82valor dos faroles alumbrado y com-	2 00
	posición de otro, giro número 78 compra y acarreo cal, brocal del po-	16 00
	zo de la plaza, giro número 81	Ig 00
	piedra labrada para id., giro núme- ro 83.	6 00
	cordón acera plaza, giros números	

pintura interior casa municipal, gi-ros números 71 y 85... pintura á postes y faroles, giro nú-mero 86... parte válor hechura de un pozo en el rástro, giro número 73... limpia solar del rastro, giro número 79.

Tesorería Municipal. Esparta, 30 de abril de 1895. El Tesorero,

ANUNCIOS

Ha llegado á esta Administración General tabaco habano de dos clases, calificado de 1ª y 2ª á los precios de \$ 2-75 y \$ 2-50 por kilo respectivamente.

También ha llegado Pisco legítimo 6 sea aguardiente del Perú de muy buena calidad, que se expenderá á razón de \$ 1-65 el litro sin envase. El Pisco común seguirá realizándose, como antes, á \$ 1-40.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, 30 de mayo de 1895.

Secretaría del Colegio de Abogados.

En sesión ordinaria celebrada por este Cuerpo á las siete p. m. de ayer, previo el examen público y con las for-malidades legales, se contirió al señor don Guillermo Oban-do el grado de Licenciado en Leyes. Secretaria del Colegio de Abogados. San José, 30

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Ferrocarril del Pacífico

de los trenes desde el 1° de mayo en adelante.

SERVICIO EXTRAORDINARIO, FACULTATIVO

Sale de Esparta los martes, jueves y sábados á las 6 a. m. Sale de España de Construcción, pero pueden llevar pa-sajegos (solo de 1º clase) y carga. Forrocarril del Pacífico. España, 25 de abril de 1895.

Debiendo ausentarse del país el doctor don Maximiliano Bansen, queda sustituyéndolo como Médico del Hospicio Nacional de Lo-cos el doctor don Daniel Núñez, á quien deben dirigirse las solicitudes sobre admisión de en-

San José, 31 de mayo de 1895.

ANDRES VENEGAS

ABOGADO Y NOTARIO.

Ha trasladado su oficina á la Avenida 7º., Oeste, número 220, casa de don Federico Ti-

San José, 9 de marzo de 1895.